

# DIRECTRICES DE ETIQUETADO para ACETO BALSAMICO DI MODENA IGP

mayo de 2024

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El presente documento tiene por objeto resumir los elementos útiles para la elaboración de las etiquetas de 'Aceto Balsamico di Modena IGP' (Vinagre Balsámico de Módena), abarcando tanto los elementos actualmente obligatorios como la formalización de los principios interpretativos que se adoptan en la fase de evaluación de las etiquetas sometidas al procedimiento de autorización previsto por el Plan de Control.

Estas directrices tienen un valor interpretativo de la normativa especial aplicable al Vinagre Balsámico de Módena (VBM), con especial referencia al Reg. (UE) 2024/1143, al Reg. (CE) 583/09, al Reg. (UE) 2023/512, al pliego de condiciones de producción del VBM y al relativo Plan de Control, así como a las diferentes notas ministeriales, circulares y sentencias que se han emitido a lo largo de los años a partir del registro de la denominación.

La naturaleza del documento deja claro que su contenido no es exhaustivo y menos aún definitivo, por lo que podrá ser completado o modificado en caso de que la interpretación dada resulte obsoleta. El Consorzio di Tutela (Consorcio de Protección) tiene derecho a solicitar dictámenes interpretativos al Ministerio competente si surgen dudas.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

La autorización de las etiquetas de VBM prevista por el Plan de Control, proporcionada por el Consorzio di Tutela (Consorcio de Protección), se refiere exclusivamente a las disposiciones especiales de etiquetado de VBM y no incluye la regularidad de la etiqueta en su totalidad con referencia a todas las normativas nacionales y de la UE aplicables.

Para los cambios debidos únicamente a adaptaciones reglamentarias obligatorias que no entran dentro del ámbito de aplicación de estas directrices, los modos y tiempos para proceder a las nuevas aprobaciones necesarias se comunicarán en cada ocasión.

Debe entenderse que los criterios utilizados para las etiquetas, que detallaremos en los apartados siguientes, se extienden a todos los modos de comunicación con el consumidor, como folletos, material de ferias, sitios web y plataformas sociales, para los que no se requerirá aprobación previa pero que, no obstante, pueden estar sujetos a control.





#### **ELEMENTOS REGULADOS**

#### Denominación

- 1. La denominación registrada es «Aceto Balsamico di Modena»: ésta debe estar presente al menos una vez en lengua italiana;
- 2. Debe estar completa, no alterada en ninguna de sus partes, y dar un sentido global de unidad;
- 3. Se permiten distintos tipos de caracteres y orientaciones, siempre y cuando esté presente al menos una vez con orientación lineal (en el anverso o en el reverso);
- 4. A continuación de la denominación en italiano, debe figurar siempre la expresión «Indicazione Geografica Protetta» (Indicación Geográfica Protegida) en su forma extendida o su acrónimo «IGP»:
- 5. Se permiten traducciones de la denominación registrada, por ejemplo en español, *Vinagre Balsámico de Módena*, pero en estos casos la denominación traducida no puede ir seguida de la expresión del punto 4 ni de su acrónimo;
- 6. Se permite traducir la expresión del punto 4 o su acrónimo, por ejemplo PGI (Protected Geographical Indication), pero sólo a continuación de la denominación en italiano, «Aceto Balsamico di Modena PGI».

(véase Reg. UE 2024/1143 Art. 37, punto 6)

#### Logotipo europeo

- 1. El logotipo europeo es obligatorio (Reg. (UE) 2024/1143, Art. 37, punto 2, letra b y Reg. (UE) 664/2014 Art. 2);
- 2. Debe figurar en el mismo campo visual que la denominación en italiano completa con su expresión (Reg. (UE) 2024/1143 Art. 37, punto 3);
- 3. Las reglas de utilización y el Pantone gráfico están disponibles en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/agriculture/quality/schemes/logos/index en.htm.

## Nombre del productor

 Es obligatoria la indicación del nombre del productor (elaborador), según lo dispuesto en el Reg. (UE) 2024/1143 Art. 37, punto 5, primer párrafo. Sin perjuicio de profundización posterior en la norma, a efectos de la aprobación de la etiqueta, este cumplimiento se considera satisfecho indicando el nombre del productor una sola vez.



2. Según se estipula en el mismo artículo, párrafo cuarto, «Los productos agrícolas y las bebidas espirituosas comercializados al amparo de una indicación geográfica que se hayan etiquetado antes del 14 de mayo de 2026 podrán seguir comercializándose sin cumplir la obligación de indicar el nombre del productor o del operador en el mismo campo visual que la indicación geográfica hasta que se agoten las existencias».

## Sede de la planta

- 1. En el envase también debe indicarse la dirección completa de la **planta de embotellado**; para los países en los que la normativa nacional no prevea esta obligación, es posible indicarla con el código atribuido por el organismo CSQA al envasador, por ejemplo *Planta de embotellado: N.º CSQA XXXXXX*. La indicación puede traducirse a la lengua del país de destino. Se recuerda que el n.º CSQA siempre consta de 6 dígitos, el último de los cuales identifica la sede operativa.
- 2. Hacemos presente, en cualquier caso, que el Reg. (UE) 1169/2011 exige la indicación del nombre, o de la razón social, <u>y la dirección</u> del operador responsable de la información sobre el producto.

## **Expresión Ministerial**

1. En la presentación del producto debe figurar también la expresión «Certificato da Organismo di Controllo autorizzato dal Ministero competente», acompañada de la palabra ITALIA o de la bandera italiana, tal como sugiere el manual de uso facilitado por el Ministerio de agricultura, soberanía alimentaria y bosques; el mismo documento presenta algunas versiones recomendadas para la expresión. Esta expresión puede traducirse a las lenguas de los países de destino del producto.

## **Envejecimiento**

- Un producto envejecido durante un período mínimo de tres años, que haya sido certificado como tal, puede etiquetarse como «invecchiato», en su caso traducido, en español «envejecido»;
- 2. A la expresión del punto 1 puede añadirse una referencia al período mínimo de envejecimiento, en su caso traducida a la lengua de destino del producto. Se dan algunos ejemplos considerados aceptables:
  - Invecchiato 3 anni (Envejecido 3 años);
  - Invecchiato almeno 3 anni (Envejecido al menos 3 años);
  - Invecchiato per un periodo minimo di 3 anni (Envejecido durante un período mínimo de 3 años);
  - Invecchiato oltre 3 anni (Envejecido más de 3 años).



# Adjetivos y números

- 1. Se prohíbe utilizar cualquier adjetivo, incluso en forma numérica;
- «extra», «fine», «scelto», «selezionato», «riserva», «superiore», «classico» (que en español serían «extra», «fino», «selecto», «reserva», «superior», «clásico») u otros similares están expresamente prohibidos;
- 3. El término «tradizionale» (tradicional) y sus derivados, ya sea en italiano o traducido, en español «tradicional», está siempre sometido a atención al ser susceptible de evocar la DOP. Este aspecto se evalúa en toda la presentación gráfica del producto: en concreto, no se aprueba la expresión «metodo tradizionale» (método tradicional) que hace referencia a la producción típica en lugar de a la IGP. Además, en la evaluación global del etiquetado también se tendrán en cuenta otros aspectos, como los iconográficos (por ejemplo, la batería de barricas...);
- 4. Por lo que respecta a los números, la prohibición se extiende a la indicación de porcentajes de cada uno de los ingredientes. Están previstas excepciones para los envases destinados al mercado de algunos países específicos en los que la normativa exige dichas indicaciones.

Actualmente, los países para los que se han aprobado etiquetas con excepciones son:

- Corea del Sur;
- Israel;
- Malasia y Tailandia;
- Serbia.
- 5. La prohibición de utilizar números no se aplica:
  - a las fechas de fundación de las empresas, colocadas en la razón social o en la marca empresarial;
  - a las marcas comerciales, a condición de que el número <u>no</u> se refiera claramente al producto o al ciclo de producción y, en cambio, se relacione contextual y explícitamente con otros aspectos.

## Características analíticas y sensoriales

- 1. Es posible describir las características analíticas y sensoriales del producto previstas por los descriptores del Art. 2 del pliego de condiciones «Características para el consumo», siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  - no puede ser más prominente que la denominación (altura máxima al 75 % de la letra más pequeña de la denominación);



- es necesario mantener una separación respecto a la denominación, ya sea mediante el espacio o mediante una distinción gráfica.
- Para la descripción de las características sensoriales, pueden utilizarse los adjetivos enumerados en el Art. 2 del pliego de condiciones, así como los de los mismos campos semánticos (técnicos o narrativos);
- 3. Los adjetivos del punto 2 pueden utilizarse únicamente <u>en estrecha relación con la característica</u> (por ejemplo, color pardo, olor persistente, sabor agridulce). Esta combinación no es indispensable en los textos de marketing de la etiqueta.

## Segmentación del producto

- 1. Es posibile utilizar sistemas de segmentación empresariales y/o compartidos (por ejemplo, *Consortium Profile*), previa evaluación de la compatibilidad con el pliego de condiciones y el Plan de control por parte del Departamento de Autorizaciones.
- 2. Se permite la coexistencia de sistemas de segmentación empresariales y compartidos.
- 3. Se permite la referencia a metales preciosos: esta referencia (p. ej., oro, platino, etc.) debe combinarse explícitamente con otro elemento (etiqueta, línea, sello, etc.) para que la misma no adquiera un valor sustancial a la hora de calificar la denominación (por ej.: *Vinagre Balsámico de Módena ORO*)
- 4. La misma consideración que en el punto anterior debe extenderse a la referencia a las escalas cromáticas y a los colores individuales. Hay que tener especial cuidado si se utilizan colores que puedan hacer referencia al producto (por ejemplo, negro, pardo, rojo, claro), por lo que deben elegirse disposiciones gráficas que eviten cualquier confusión, sobre todo si se utiliza como nombre de fantasía del producto.

#### Ejemplos:

- Vinagre Balsámico de Módena Sello Rojo OK
- Vinagre Balsámico de Módena Verde NO
- Aceto Balsamico di Modena IGP Etiqueta Oro OK
- Aceto Balsamico di Modena IGP Oro NO

#### Uso de claims

1. Se permite el uso de **claims** a condición de que presenten una característica **poco común** y sean **demostrables**. Por características *comunes* se entienden las previstas en el pliego de condiciones y



- por la normativa de sector para todas las categorías de producto (por ejemplo, «refinado en madera», «sin conservantes»).
- La referencia a una zona geográfica restringida (por ejemplo, sólo uvas de Módena) o a la cepa (por ejemplo, de uvas Lambrusco) debe entenderse como referida a la totalidad de las materias primas (mosto y vinagre);
- 3. No se permiten las palabras **Garanzia/Metodo (Garantía/Método)**, salvo en el caso de que se trate de garantías comerciales (por ej., «si no queda satisfecho, le devolvemos su dinero») colocadas sin relación con la denominación;
- 4. Para los claims o textos publicitarios y de marketing que describan el método de producción de forma parcial, o ambigua, o incorrecta (por ejemplo, «este VBM se elabora con mosto cocido refinado en barricas de madera...» sin mencionar el vinagre), se podrán solicitar modificaciones o integraciones.

### **Nombres fantasiosos**

1. Se permite añadir nombres fantasiosos a la denominación y a las demás indicaciones legales a menos que creen confusión con respecto a las características o la naturaleza del producto.

## Envases para «Edición»

- Se permite la indicación de ediciones «especiales», «limitadas» o similares para envases que estén temporalmente en el mercado (por ejemplo, paquetes navideños o aniversarios particulares) o bien para clientes específicos (restaurantes, chefs, etc.);
- 2. De la evaluación global de la presentación gráfica debe quedar claro que los elementos diferenciadores <u>no</u> se refieren al producto. Además, debe utilizarse un criterio de proporcionalidad en relación con las demás expresiones que figuran en el envase;
- 3. Con las mismas modalidades se permite también la posibilidad del **co-branding** (por ej., «Selección para Gucci»).

### Marcas paraguas

Según la interpretación ministerial, las denominadas «marcas paraguas» pueden utilizarse en los envases de VBM, incluso cuando contengan elementos prohibidos explícitamente por el art. 8 del pliego de condiciones o por los puntos anteriores de estas directrices, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



- Por «marca paraguas» se entiende la marca de una línea de productos estrechamente vinculada a la Distribución de referencia, presente en una amplia gama de artículos pertenecientes a diferentes categorías de productos y reconocida por los consumidores (por ejemplo, «Selección Carrefour»);
- 2. En los casos en que no sea evidente en la etiqueta una conexión estrecha entre la marca y la Distribución, se requiere una separación adecuada de la denominación, ya sea mediante el espacio o mediante una interposición gráfica (por ej., la marca «Deluxe», en la que la GDO de referencia Lidl sólo aparece en el reverso, por separado);
- 3. En caso de petición del Departamento de Autorizaciones, para completar la documentación, la empresa tendrá que presentar el registro de la marca y comprobar la diferenciación del producto vinculada a la marca misma.

#### **Nutriscore**

 Según la resolución del Consejo de Admón. de noviembre de 2022, no se autorizan etiquetas con el logotipo FOP Nutriscore.

#### Uso de los términos de la denominación fuera de la denominación misma

- 1. Los términos «Aceto» («Vinagre») y «Módena» pueden utilizarse por separado en la etiqueta, pero se hará una evaluación específica sobre cómo utilizarlos.
- 2. El término «Balsamico» («Balsámico») no puede utilizarse fuera de la denominación.
- 3. En los textos descriptivos, donde esté presente en el mismo campo visual la denominación completa (en italiano o traducida), es posible utilizar una versión parcial de la denominación, en su caso traducida: «Balsámico de Módena».

## PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento actual contempla que las etiquetas deben enviarse al Consorcio por correo electrónico a la dirección: <a href="mailto:autorizzazioni@consorziobalsamico.it">autorizzazioni@consorziobalsamico.it</a> en los formatos: .pdf, .doc, .docx o imagen.

Las solicitudes deben estar completas con todos los elementos gráficos del producto tal y como se presenta al consumidor final, a saber:

 Embalaje primario: etiquetas delantera y trasera, eventuales colgantes y pegatinas, colocados en el envase (botella, monodosis);



- Embalaje secundario (cuando exista y esté comercializado): recipiente (caja) del embalaje primario, incluidas las partes fijas y móviles;
- Si hay QR-Code en el envase, será necesario proporcionar el contenido al que se refiere;
- Traducciones en italiano o en inglés en caso de que se utilicen lenguas diferentes.

#### **VALIDEZ**

Estas Directrices resumen los criterios de evaluación ya existentes y, por tanto, tienen una validez inmediata.

#### Gestión de lo autorizado anteriormente

- 1. Las autorizaciones emitidas anteriormente para etiquetas que no cumplan los requisitos anteriores caducan automáticamente; por consiguiente, las etiquetas necesitan una nueva evaluación y aprobación.
- 2. Para los casos previstos en el apartado *Segmentación del producto* en los puntos 3 y 4, *Uso de claims* punto 1, *Uso de los términos de la denominación fuera de la denominación misma* punto 3, se dispone un período de **2 años** a partir del envío de las presentes directrices **para la eliminación** de las existencias y la adecuación (mayo de 2026);
- 3. Las situaciones especiales y los casos no previstos, si los hubiere, se examinarán caso por caso.

#### **Directrices**

Los criterios anteriores se extienden a todos los canales de comunicación entre la empresa y el consumidor, aunque no estén sujetos a aprobación.

Las directrices se actualizan constantemente y las revisiones se distribuirán a todos los interesados a su debido tiempo.

Este documento será elaborado, actualizado y difundido en italiano, inglés, francés, alemán y español, y se publicará en el sitio web del Consorcio <a href="www.consorziobalsamico.it">www.consorziobalsamico.it</a> y en la plataforma de próxima implementación.

**Contactos útiles** 

Para obtener información y aclaraciones:

<u>autorizzazioni@consorziobalsamico.it</u> vigilanza@consorziobalsamico.it